



ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2022-MPI
Ilo, 03 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,
POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, con carta s/n de fecha 10 de junio de 2022, con registro SISGEDO N° 1129341, el Regidor Walter Luis Aymer Quispe, solicita licencia por 30 días a partir del 02 de setiembre de 2022, por razones de participación como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal en las Elecciones Municipales 2022; ello en mérito a lo señalado en la Resolución N° 0918-2021-JNE, que dispone que los funcionarios de las municipalidades, como lo son los Regidores, para participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, deberán solicitar licencia sin goce de haber a partir del 2 de setiembre del 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).

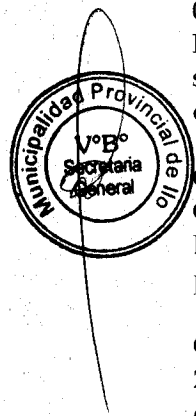
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se convoca a las Elecciones Municipales 2022 de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales, para el 02 de octubre de 2022.

Que, la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, en el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2021, en su Artículo Sexto señala: "6. **DISPONER** que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones). 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente."

Que, en consecuencia, el Regidor Walter Luis Aymer Quispe, ha solicitado licencia dentro del plazo fijado por las normas precitadas para su postulación en las Elecciones Municipales a llevarse a cabo el día 02 de octubre de 2022.





Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 41 prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley Orgánica acotada en su artículo 9 inciso 27 establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores. Asimismo, en el artículo 25, numeral 2 indica que es permisible la licencia con autorización del Concejo Municipal por un periodo máximo de 30 días naturales. A la fecha, las licencias otorgadas por el Concejo Municipal no superan simultáneamente este porcentaje, siendo factible que el Concejo Municipal apruebe la licencia por el plazo solicitado por el Regidor Walter Luis Aymer Quispe.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 636-2022-GAJ-MPI, de fecha 05 de julio de 2022, opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la licencia formulada por el Regidor Walter Luis Aymer Quispe, para postular en las Elecciones Municipales 2022.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2022, por unanimidad,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Licencia sin Goce de Haber (Dieta), solicitada por el Regidor de la Municipalidad Provincial de Ilo WALTER LUIS AYMER QUISPE, con eficacia del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Regidor Walter Luis Aymer Quispe, al Jurado Nacional de Elecciones y a las Gerencias de la institución municipal, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vica Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Garpo Diaz
ALCALDE